

LEY N° 16445

Señalando un nuevo plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente Ley, para que la Comisión constituida por disposición del Art. 13° de la Ley N° 15173 elabore el Estatuto y Reglamento del Colegio Médico del Perú.

LUIS ALBERTO SANCHEZ

Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Señálase un nuevo plazo de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, para que la Comisión constituida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 15173 elabore el Estatuto y Reglamento del Colegio Médico del Perú.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Congreso.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario del Congreso.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 27 de Enero de 1967.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel Becerra de la Flor